

## MEMORANDO

202004301102008-3

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

PARA: JUAN DANIEL SALAZAR JARAMILLO  
Asesor  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: CONCEPTO SOBRE MEMBRESÍA DEL CNMH AL ICA Y ALA.

### A. Antecedentes:

El Equipo de Cooperación y Alianzas Estratégicas – ECAE, del Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, mediante solicitud del seis (06) de abril del año 2020, elevó la siguiente consulta:

“Desde el ECAE estamos apoyando a la Dirección de Archivos de los Derechos Humanos (DADH) en el proceso para gestionar su adhesión como miembro institucional a dos redes internacionales de profesionales que le permitirán acceder a importes, recursos técnicos, así como a espacios de diálogo, reflexión e incidencia en la temática de archivos en relación con nuestro mandato misional. Dichas organizaciones son:

- El Consejo Internacional de Archivos (ICA): Es una organización profesional de la comunidad de archivos, constituida como una asociación bajo el derecho francés. Categoría institucional: cuota anual de €250.
- La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA): Entidad de derecho internacional privado, de carácter profesional y cultural, sin ánimo de lucro. Actúa como una rama regional del Consejo Internacional de Archivos (ICA). Categoría institucional: 180 USD.

En un inicio, la consulta de la viabilidad de la afiliación se pensó que se debía realizar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Sin embargo, con la respuesta de dicha entidad ante la solicitud similar que realizó la Dirección de Museo del CNMH frente a la adhesión y pago de la membresía al Consejo Internacional de Museos (ICOM), en la cual se señala que al tratarse de una participación a nivel de la entidad que quiere vincularse a un Consejo y no implica un tratado internacional ni de una participación a nivel de estado que genera obligaciones

internacionales para la República de Colombia, la participación y el pago de cuotas deben ser analizados por la Oficina Jurídica de la entidad”.

#### B. Problema Jurídico:

De conformidad con la solicitud presentada por el Equipo de Cooperación y Alianzas Estratégicas del CNMH, la Oficina Asesora Jurídica del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a plantear el siguiente problema jurídico:

- ¿El Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, puede adelantar el trámite correspondiente para adherirse como miembro institucional del ICA y ALA, y cancelar la cuota anual correspondiente?.

#### C. Consideraciones Jurídicas:

Sea lo primero considerar cual es la Misión y los Objetivos del ICA y ALA, que permitan al CNMH identificar una necesidad que justifique la obtención y pago de una Membresía:

El Consejo Internacional de Archivos (ICA):

Misión: El Consejo Internacional de Archivos (ICA) tiene como misión la gestión eficaz de registros, y el cuidado, la conservación, y el uso de la herencia mundial de archivos para lo cual cuenta con archivistas profesionales de todo el mundo.

Objetivos: El ICA promueve el rol central que ocupa la gestión documental y la archivística en la protección de los derechos de los individuos y los estados, como así también en el respaldo a los procesos democráticos y el buen gobierno. Además contribuye en el manejo efectivo y eficiente de los documentos de archivo desde el momento en que son creados hasta su conservación permanente, garantizando la guarda de aquellos de importancia vital como lo son los documentos relacionados con la memoria de la naciones y sociedades contribuyendo al acceso de público y usuarios a los mismos. Uno de sus objetivos primordiales es el de aportar a la construcción de un mejor entendimiento respecto del rol de estas instituciones tienen alrededor del mundo mediante la implementación de cooperación internacional, respetando la diversidad lingüística y cultural de cada sociedad.

El ICA promueve la importancia que tienen los archivos y la gestión documental a legisladores, mientras que provee oportunidades para conectar a profesionales, contribuyendo al intercambio de información, la investigación, la educación y ocupando un rol de liderazgo en el desarrollo de buenas prácticas y estándares que contribuyan al respaldo de profesionales y gestores archivísticos de todo el mundo. El ICA constituye una fuente central de información para la sociedad respecto de los archivos y la profesión. El Consejo aspira a masificar la divulgación de la gestión y la utilización de los documentos como así también de la conservación del patrimonio archivístico de la humanidad en todos los rincones del mundo. Objetivo que solo puede ser alcanzado

compartiendo experiencias profesionales, investigaciones e ideas que surjan referidas a temas de la archivística y la gestión documental.

La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA):

Misión: La ALA busca incentivar la comunicación y la cooperación entre todos los sectores de la comunidad archivística de los países miembros, mediante acciones como organizar congresos, seminarios y encuentros internacionales; el establecimiento de convenios y otros instrumentos de cooperación entre los responsables de archivos y organismos nacionales e internacionales; la divulgación de normas y estudios archivísticos actualizados y adecuados con la realidad; y en general todas las acciones que promuevan el cumplimiento de sus fines.

Objetivos: La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) fue creada el 06 de abril de 1973, en Lima – Perú, con la finalidad de lograr una colaboración efectiva entre los países latinoamericanos, para acelerar el desarrollo integral de sus archivos, así como la adecuada protección y utilización del patrimonio documental.

De otra parte y para una mejor comprensión, La Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) fue creada como una entidad de carácter profesional y cultural, sin ánimo de lucro, a la cual se le considera una de las ramas regionales más activas del Consejo Internacional de Archivos (ICA, por sus siglas en inglés).

Actualmente, la ALA está integrada por 21 naciones, extendiéndose al ámbito iberoamericano con la inclusión de Filipinas.

La ALA busca incentivar la comunicación y la cooperación entre todos los sectores de la comunidad archivística de los países miembros, mediante acciones como organizar congresos, seminarios y encuentros internacionales; el establecimiento de convenios y otros instrumentos de cooperación entre los responsables de archivos y organismos nacionales e internacionales; la divulgación de normas y estudios archivísticos actualizados y adecuados con la realidad; y en general todas las acciones que promuevan el cumplimiento de sus fines.

En los últimos años se ha manifestado un crecimiento acelerado en el desarrollo integral de la actividad archivística de la comunidad Iberoamericana, gracias a la efectiva colaboración entre los miembros, donde la ALA cumple un papel preponderante en la organización de eventos que permiten incentivar la adquisición de nuevos conocimientos, así como el intercambio de ideas y experiencias.

A partir de junio de 2015, fecha en la que México asumió la presidencia de la ALA se propuso como objetivo fomentar nuevos temas de investigación e incorporar archivos nacionales, generales, estatales, municipales, diplomáticos y privados, además de asociaciones de archiveros y académicos de distintas disciplinas interesados en la gestión documental y la administración de archivos.



De esta manera podemos ver que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH, cumple con lo establecido por las Directivas del ICA y ALA, ya que el Decreto 4803 de 2011, por el cual se establece su estructura, en los numerales 12 y 13 del artículo 5° se señala:

“12. Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.

13. Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica”.

Ahora, respecto a la facultad del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH para la adquisición y pago de membresías, nos referiremos a lo indicado en el Concepto No. 202004221100000-3 del veintidos (22) de abril del año 2020, que señaló lo siguiente:

“Se deja claridad en que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH puede vincularse con el ICOM (Consejo Internacional de Museos) y adquirir la Membresía correspondiente, una vez se apruebe dicho trámite por el Consejo Directivo de la Entidad.

Y respecto al pago de la afiliación, si bien el CNMH no contempla este recurso, sí puede focalizar la ayuda de cooperantes”.

De otra parte, en el numeral tercero del artículo 9°, establece como función del Director General:

3. Dirigir y controlar el diseño, creación y administración del Museo Nacional de la Memoria, fomentando la participación del sector privado y de la cooperación internacional, y adoptar los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia.

De otra parte, la facultad para suscribir contratos y convenios le corresponde al Dirección General, como ordenador del gasto en virtud del literal c) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, y el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 4803 de 2011, “Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica”. A saber, dicho numeral preceptúa:

“Artículo 9°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General: 1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica.

Ahora bien, en tratándose de adquirir una Membresía con entidades privadas como lo es el ICA y ALA, la decisión deberá recaer en el Consejo Directivo, según lo establecido en el numeral 13 del artículo 7° del Decreto 4803 de 2011, que establece:

Artículo 7°. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica:

13. Decidir sobre la participación del Centro en las sociedades o asociaciones que se creen y organicen para el mejor cumplimiento de su objeto, objetivos y funciones.

Respecto a la procedencia del pago de la membresía a dichos entes, debemos remitirnos al artículo 24 del Decreto 2411 de 2019, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 24. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS)”.

Conforme con lo anterior, si el CNMH contará con recursos propios podría atender el pago de la membresía.

Los recursos propios podrían ser los percibidos por las rentas propias de la Entidad, o por los que reciba por recursos de capital, y deberán reflejarse en el Presupuesto General de la Nación en los términos previstos en los artículos 33 y 34 de dicho estatuto.

Las rentas propias son aquellos ingresos originados por la venta de bienes y servicios propios de las actividades económicas o sociales de la Entidad, mientras que los recursos de capital son los créditos, rendimientos financieros, enajenación de activos, excedentes financieros y donaciones.

ARTICULO 33. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso (Ley 179/94, artículos 15, inciso 3 y 61, Ley 225/95, artículo 13).

ARTICULO 34. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. En el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos. Para estos efectos entiéndase por:

- a) Rentas propias. Todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.
- b) Recursos de capital. Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiaria, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones ( Ley 38/89, artículo 22, Ley 179/94, artículo 14).

D. Tesis Jurídica:

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el literal c, del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y siendo el ICA y ALA entes privados, el Director General del CNMH tiene la facultad de adquirir las Membresías correspondientes como ordenador del gasto apoyado en lo establecido en el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 4803 de 2011; contando con la aprobación del Consejo Directivo del CNMH, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 7° del Decreto 4803 de 2011, para su aprobación sobre dicha vinculación.

De otra parte y atendiendo lo señalado por el artículo 24 del Decreto 2411 de 2019, si bien el CNMH es un establecimiento público de orden nacional no cuenta con rentas propias, porque sus actividades no generan ninguna retribución, sí puede buscar la consecución de recursos en dinero de carácter no reembolsable con cooperantes para tal fin.

E. Conclusiones:

Como corolario de lo anterior, se deja claridad en que el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH puede vincularse con el ICA y con el ALA, y adquirir las Membresías correspondientes, una vez se apruebe dicho trámite por el Consejo Directivo de la Entidad.

Y respecto al pago de la afiliación, si bien el CNMH no contempla este recurso, sí puede focalizar la ayuda de cooperantes.

Este concepto se emite con sujeción a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, por lo cual no se constituye como de forzosa aceptación, siendo un mero criterio orientador, por lo tanto, la respuesta definitiva debe ser emitida por su oficina.

Cordialmente,

OLGA LUCÍA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
Jefe  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Anexos: Concepto ICOM - Memorando No. 202004221100000-3 del 22 de abril de 2020. .

Proyectó: Mauricio Castilla